



**RADICADO No. 23 001 31 05 003 2020-00161-00.**

**Montería, seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).**

**Nota Secretarial:** Al Despacho de la señora Juez, le informo de memorial de solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Conciliación del artículo 77 y de ser posible la del artículo 80 CPTSS., programada para el día de ayer 05 de marzo del año 2024, en atención que el libelista el día 23 de octubre de 2023, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR, explicando que desafortunadamente dicho escrito, fue enviado por equivocación al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, aportando copia del envío, y no se reenvió el mensaje, por lo que solicita al Despacho, pida al Juzgado reenvíe el mensaje remitido. Aporta los Anexos. Provea

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).**

Proceso	ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2020-00161-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CANDELARIA ISABEL CABRALES MARTINEZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>PORVENIR Y OTROS.</b>

Ad portas de adelantar la audiencia consagrada en el artículo 77 del C. P. T. S. S., y de ser posible al del artículo 80 ibidem, programada para el día 05 de marzo de 2024, presenta escrito de aplazamiento de la misma, el gestor judicial de la demandada PORVENIR S.A., en atención a que el día 23 de octubre de 2023, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR, explicando que desafortunadamente dicho escrito, fue enviado por equivocación al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, aportando copia del envío, y no se reenvió el mensaje por parte de ese Despacho a este Juzgado, por lo que solicita se pida al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería nos reenvíe el mensaje remitido.

Así las cosas, y ante la manifestación de un recurso interpuesto en la forma detallada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A., como viene acreditada con el escrito y el envío aportado a dicha solicitud, el Juzgado accederá a dicho aplazamiento de la audiencia programada, para proceder a solicitarle al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, Córdoba, se sirva remitir, en el evento de que repose en dicho Despacho, el memorial de los recursos mencionados por el nombrado apoderado, contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023, a fin de desatarlos en su oportunidad.



Por lo demás, se señalará una nueva data y hora, para adelantar de manera virtual la citada audiencia, conforme la apretada agenda que maneja este juzgado, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos, por auto posterior y una vez sea desatado el recurso interpuesto. Acorde con lo dicho se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APLAZASE** la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S., que venía fijada para el día 05 de marzo de 2024, hora 9:00 a.m., por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

**SEGUNDO: OFICIAR AL** Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, para que en el término de la distancia se sirva remitir, en el evento de que repose en dicho Despacho, memorial de recursos de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el Dr. SAUL VEGA MENDOZA, con fecha 23 de octubre de 2023, hora 8:36 a.m., contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023, y con destino al proceso tramitado en este Juzgado, con Radicado No. 2300131050032020-00161-00. Se adjuntará copia del memorial.

**TERCERO: ALLEGADO** el mencionado recurso, y una vez tramitado y resuelto el mismo, se procederá a fijar fecha para audiencia en auto posterior.

**CUARTO: PROCEDASE** a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

**QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LORENA ESPITIA ZAQUIERES**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Lorena Espitia Zaquieres**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fd4c05b70572fb31686ba450a6b47f2631b20b2e76aa1fbf642fd3f00c2bf4**

Documento generado en 06/03/2024 05:47:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**